

Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales (orden 7);

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024, en el Instituto Superior Politécnico Córdoba dependiente de la Di-

rección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con treinta y cinco (35) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FERREYRA HORACIO ADEMAR, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 43 - Letra:D

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0473-085786/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2445/2023, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006, t.o. 2023 y su modificatoria- el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.

Que por el Título V del Libro III del citado Decreto Reglamentario, se establece un Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos.

Que el mencionado régimen prevé que las bolsas, mercados, cámaras o asociaciones con personería jurídica, constituidos en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que sean nominados por esta Secretaría, quedan obligadas a actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos en las operaciones de compraventa o consignación -al contado o a plazos- de granos en estado natural (cereales, oleaginosas y legumbres).

Que el Artículo 17 inciso f) del Código Tributario provincial establece que la exigencia a los agentes, de retención, percepción y/o recaudación para comenzar a actuar como tales, debe ser establecida transcurrido el plazo de tres meses desde la vigencia de la norma que dispone el régimen o desde la nominación.

Que no obstante lo establecido en el considerando anterior y, en virtud de un trabajo en conjunto y coordinado realizado con los sujetos que se nominan por la presente, los mismos han solicitado expresamente –mediante notas presentadas ante el señor Ministro de Economía y Gestión Pública- comenzar a actuar como tales a partir del 1 de enero de 2024, a fin de coadyuvar a sus asociados en el cumplimiento de la norma y obtener los beneficios establecidos en la Ley Impositiva Anual.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad

de Asesoramiento Fiscal en la Nota N° 30/2023 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000870,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° NOMINAR como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, conforme lo establecido en el Artículo 332 del Decreto N° 2445/2023, a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL
30-51624314-3	Bolsa de Cereales de Córdoba y Cámara de Cereales y Afines de Córdoba Tribunal Arbitral
30-58456930-8	Cámara Industrial de Aceites Vegetales de Córdoba
30-54287219-1	Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba
30-50012088-2	Asociación de Cooperativas Argentina Coop. Ltda.

Artículo 2° La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los agentes nominados en el artículo anterior deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1 de enero de 2024 y presentarán las Declaraciones Juradas de acuerdo a las formalidades que, a tal efecto, indique la Dirección General de Rentas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2023/D-00000043

FDO.: GERARDO ANDRES PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

